



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 110014003040 2019- 00821-00

De conformidad con lo ordenado en diligencia de 20 de abril de 2022 y como la entidad **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** no justificó su inasistencia a la diligencia mencionada se ordena su relevo y a su vez compulsar copia en contra de dicha entidad ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para los efectos del artículo 50 del C. G. del P., proceda secretaria de conformidad.

De otro lado, se designa como secuestre al auxiliar de justicia que aparece en el acta anexa a esta providencia. Notifíquesele por el medio más expedito.

Así mismo, se procede a programar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de secuestro de los inmuebles objeto de la presente comisión, identificados con matrícula inmobiliaria 50N-20188944 y 50N-20188880 ubicados en la Carrera 47 No. 169-50 Conjunto Residencial Ibenza y Carrera 47 No. 169-50 Parqueadero 149 Conjunto Residencial Ibenza en la ciudad de Bogotá, fijando para ello la **hora 9:00 del día 30 de agosto de 2022.**

Para la práctica de la diligencia, los partícipes deberán utilizar y portar adecuadamente los siguientes elementos: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Los interesados deberán atender las estrategias de prevención y contención para el contagio COVID-19, diligencias que se realizarán en forma **virtual a través de TEAMS**, por lo cual el apoderado actor y el secuestre designado deberán concurrir a las instalaciones del Juzgado en donde se abrirá la audiencia y su posterior traslado al sitio en donde se encuentran los bienes objeto de cautela.

Por último, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, para que a través de la autoridad de Policía de la Jurisdicción en donde se encuentra el inmueble, preste el apoyo respectivo. Oficiese de conformidad.

Así mismo, se le pone de presente a los interesados en la diligencia que tal y como se les indicó en la audiencia del 20 de abril de la

presente anualidad deberán prestar los medios para la diligencia como cerrajero en caso de allanar os inmuebles.

Finalmente, por secretaria comuníquesele la presente decisión al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 98 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy ____ de ____ de 2022 a las 8 A.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

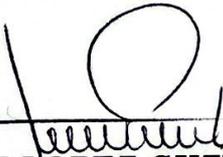
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

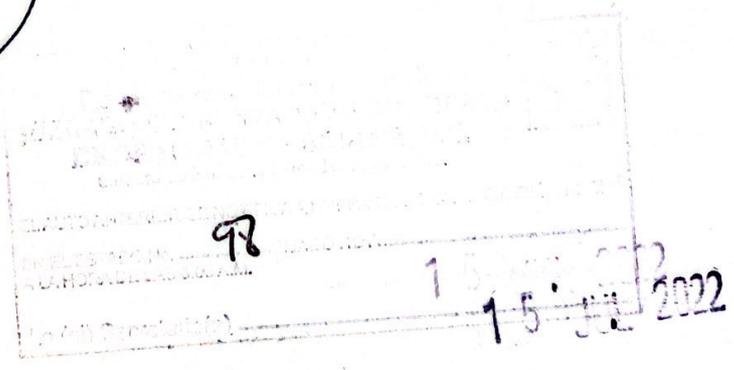
Ref. No. 110014003040 2019 - 00692 00

En atención al escrito que precede, elevado por la demandada Micromedica S.A.S., se pone de presente que no hay lugar a proceder con el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que en el presente asunto pese a que en auto calendarado 27 de junio de 2019 se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, nunca fueron tramitados los respectivos oficios.

Así las cosas, por secretaría archívese las presentes diligencias, teniendo en cuenta que el presente asunto terminó mediante auto fechado 11 de febrero de 2021

NOTIFÍQUESE,


**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cml40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

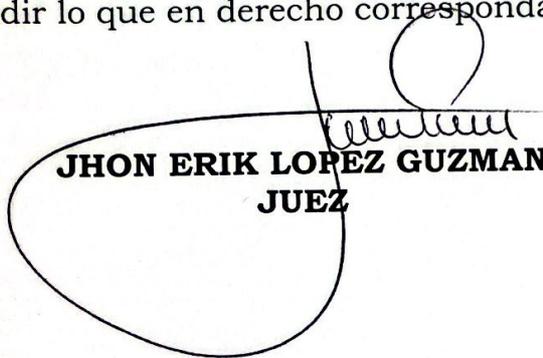
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 110014003040 2018 - 00541 00

Estando las diligencias al Despacho, se procede a impartirle el trámite respectivo, para lo cual se ordena requerir al apoderado de la parte actora, para que en el término de cinco (05) días una vez ejecutoriada la presente decisión, se sirva informar si el vehículo identificado con placas **JDO-405** ya le fue entregado.

Una vez vencido el término mencionado, secretaría ingrese las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA	
EN EL ESTADO No. <u>92</u>	FIJADO HOY _____
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.	
La (el) Secretario(a) _____	15 JUL 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 110014003040 2019 - 01319 00

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva informar el trámite dado al despacho comisorio No. 010 del 15 de enero de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese la presente determinación al demandante por estado.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR NOTIFICACIÓN HECHA	
EN EL ESTADO No. <u>98</u>	FIJADO HOY _____
A LA HORA DE LAS <u>8:00</u> A.M.	
La (el) Secretario(a) _____	<u>15</u> JUL 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

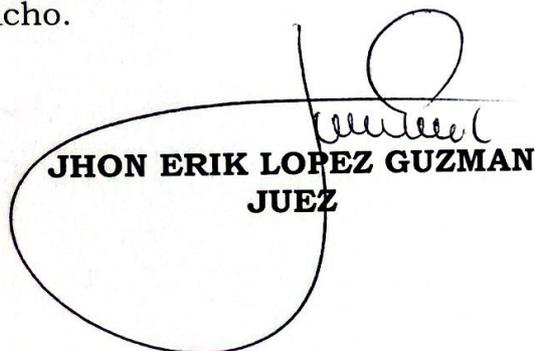
Ref. No. 110014003040 2019 – 00383 00

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva informar el trámite dado al oficio No. 2477 del 6 de mayo de 2019, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese la presente determinación al demandante por estado.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN RECIBIDA
EN EL ESTADO No. 98 FIJADO HOY _____
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La (al) Secretario(a) _____ **15 JUL 2022**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 110014003040 2016 – 00960-00

En atención a la solicitud que precede, por secretaría elabórese el oficio ordenado en el numeral 2° de la providencia calendada 22 de octubre de 2018¹, relacionado con el levantamiento de las medidas cautelares por la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De otro lado, se niega la solicitud de entrega de títulos en favor del demandado, en razón que de acuerdo a la constancia de depósitos judiciales (fl. 36) no hay dineros consignados por cuenta del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Lagc

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 98 Fijado en el microsito del Juzgado hoy de de 2022 as 8 A.M.

15 JUL 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 110014003040 2019 - 00965 00

En atención al memorial que precede, mediante el cual el centro de conciliación -fundación Abraham Lincoln- informó que, el señor Cesar Augusto Arias Jiménez fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas mediante decisión de fecha 10 de junio de 2022, y previo a decidir sobre la continuación de la diligencia de secuestro encomendada, se ordena que por secretaría se oficie al comitente, Juzgado cuarto (04) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá con el fin de que se sirva informar si el proceso 2018-468 iniciado por Bancolombia S.A. en contra de Cesar Augusto Arias Jiménez fue suspendido.

Téngase en cuenta que, a voces del numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, a partir de la aceptación de la solicitud de trámite de negociación de deudas, "(...)no podrá iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de cánones, o de jurisdicción coactiva del deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieran en curso al momento de la aceptación (...)", y como quiera que, el proceso en el cual se decretó la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20070234 propiedad del demandado Cesar Augusto Arias Jiménez corresponde a un proceso hipotecario, se hace necesario que previo a decidir lo que en derecho corresponda, el Juzgado comitente informe el estado actual del referido proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR NOTIFICACIÓN HECHA	
EN EL ESTADO No. <u>92</u>	FIJADO HOY
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.	<u>17 JUL 2022</u>
La (el) Secretario(a)	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 110014003040 2017 – 00850 00

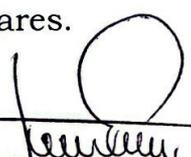
En atención al escrito que precede, se ordena:

1.- Se niega la solicitud de petición de herencia elevado por el togado Juan Pablo Villada Vargas, téngase en cuenta que, dicha petición corresponde a un proceso independiente, para el cual no es posible dar aplicación a lo previsto en el artículo 23 del Código General del Proceso, dado que la presente sucesión no es de mayor cuantía, y a su vez el Juez Civil Municipal no es el competente para conocer de peticiones de herencia conforme lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 12 *ibidem*.

2.- Téngase al abogado Juan Pablo Villada Vargas como apoderado de los señores Keytel Waleska Cifuentes González y Rucky Joeseeph Cifuentes González, en calidad de hijos del causante Rene Cifuentes Contreras (Q.E.P.D.).

3.- Una vez, se decida sobre el incidente de nulidad incoado, el Despacho se pronunciará sobre las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,


**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL AUTOANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR MEDIO DE LA SECRETARÍA EN EL ESTUDIO A LA HORA DE LAS 9:17

15 JUL 2022

La (el) Secretario(a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

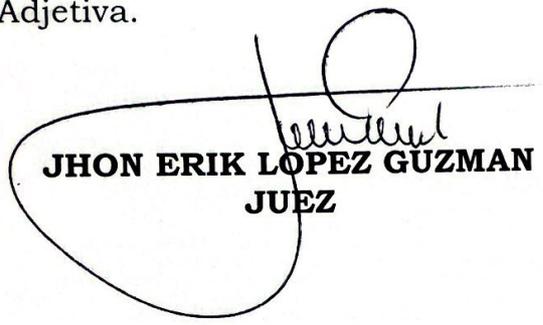
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 110014003040 2017 – 00850 00

De la nulidad impetrada por los señores Keytel Waleska Cifuentes González y Rucky Joeseeph Cifuentes González en calidad de hijos del causante Rene Cifuentes Contreras (Q.E.P.D.), por intermedio de apoderado judicial, se corre traslado al señor Brehen Rene Cifuentes Obando, para que en el término de tres (03) días descorra el traslado del presente incidente. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 de la Norma Procedimental Civil Adjetiva.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR MOTIVACIÓN HECHA EN EL ESTADO No. 98 FIJADO HOY 15 JUL 2022
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

En (a) Secretario(a) _____